



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar dicha prórroga a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en los términos municipales de Llanillo, Mundilla y Villaescobedo (incluidas en el coto de referencia) a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza de Llanillo (BU-10.265) cuya titularidad cinegética corresponde a la Junta Vecinal de Llanillo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que no muestran su disconformidad a que el titular del acotado incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.265 por un periodo de veinte años, finalizando el 31 de marzo de 2041.

En Llanillo, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde,
Carlos García Alonso